

RAWSON, 01 OCT 2025

VISTO:

La Ley XXIV N° 17, la Ley IX N° 157, La Resolución N°229/2024-DGR, el Código Fiscal, la Ley XXIV N° 113; y

CONSIDERANDO:

0334/25

Que por el artículo 1° de la Ley XXIV N° 17 se fija un valor sobre los recursos que se obtienen de productos del mar, que será pagado por las personas humanas o jurídicas dedicadas a la captura, extracción y/o recolección de los mismos con fines industriales y/o de comercialización;

Que la Ley IX N° 157 establece en su artículo 31° que el Ministerio de Economía, a través de la Dirección General de Rentas, establecerá el precio de los recursos del mar, sobre los que se abona el valor establecido en la Ley XXIV N° 17, con la periodicidad y en las condiciones que la misma determine;

Que, por medio de la Ley XXIV N° 113 se estableció la creación de la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut, en adelante ARECH, como continuadora de la Dirección General de Rentas;

Que, por su parte, Ley XXIV N° 113 en su artículo 9° inc. a) otorga a la ARECH la atribución para dictar normas generales obligatorias referidas a las obligaciones fiscales dentro de su competencia, que resulten necesarias para la mejor ejecución de sus funciones, mientras que en su artículo 13 inc. k) otorga al Director Ejecutivo la facultad para interpretar con carácter general las disposiciones de las normas legales que establecen o rigen la percepción de los gravámenes a cargo de la ARECH;

Que por Resolución N° 229/2024-DGR de fecha 22/03/2024 se establecieron los precios de los productos establecidos en el artículo 2° de la Ley XXIV N° 17;

Qué, en atención al tiempo transcurrido desde su dictado y en razón de las distintas variables que han sucedido en el sector pesquero durante este tiempo, se torna necesario actualizar los valores de los precios vigentes, a los fines de cumplir con el objeto de la Ley XXIV N 17, y que no se desnaturalice como consecuencia de las variables económicas;

Que, para establecer estos precios se han considerado, evaluado y analizado, las variaciones ocurridas, tanto en la cotización del dólar divisa vendedor como en el Índice de Precios Mayoristas publicado por el I.N.D.E.C., desde la emisión de la Resolución N°229/2024-D.G.R. y hasta la fecha de emisión de la presente;

Que la Coordinación Legal y Técnica ha tomado intervención en las

Dra. María Mercedes Zunarelli
Abogada
Coordinación Legal y Técnica
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut

actuaciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Fijar los precios de los productos establecidos en el artículo 2º de la Ley XXIV N° 17 de acuerdo al detalle contenido en el Anexo I que acompaña y es parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Establecer que los valores fijados en el Anexo I regirán a partir del día 1º de Octubre de 2025.

Artículo 3º: Dejar sin efecto la Resolución N°229/2024-D.G.R.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

Dra. María Mercedes Zunini
Abogada
Coordinación Legal y Técnica
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut

CP. PABLO M. ASNAGHI
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut

RESOLUCION Nro. 0334/25 - ARECH -

ANEXO I

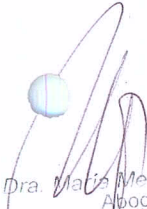
0334/25

VALORES DE LAS ALGAS EXPRESADOS EN PESOS POR TONELADA

Gigartina	\$ 736.327,61
Gricilaria A	\$ 258.913,90
Gricilaria B	\$ 181.292,99
Gricilaria C	\$ 129.457,79
Gricilaria D	\$ 77.620,91
Guano	\$ 79.749,56
Macrocystis	\$ 186.237,43
Porphyra	\$ 1.262.076,93
Salicornia	\$ 608.534,77
Ulva	\$ 687.810,55
Undaria	\$ 1.394.560,53

**VALORES DE LAS DISTINTAS ESPECIES DE PECES, MOLUSCOS Y
CRUSTÁCEOS EXPRESADOS EN PESOS POR KILOGRAMO**

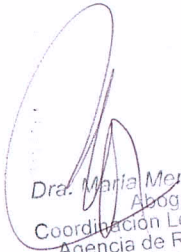
Abadejo	\$ 673,71
Anchoíta	\$ 475,70
Calamar	\$ 215,05
Calamarete	\$ 403,22
Camarón	\$ 1.211,33
Centolla	\$ 4.074,17
Gallo	\$ 215,05
Gatuzo	\$ 215,05
Granadero	\$ 215,05
Langostino	\$ 1.801,88
Lenguado	\$ 577,94
Merluza	\$ 475,70
Mero	\$ 352,81
Palometa	\$ 215,05
Pescadilla	\$ 215,05
Pez Palo	\$ 215,05
Raya	\$ 215,05
Róbalo	\$ 215,05
Rubio	\$ 215,05
Salmon	\$ 707,31
Savorín	\$ 215,05
Tiburón	\$ 215,05
Varios	\$ 448,58


Dra. María Mercedes Zunini
Abogada
Coordinación Legal y Técnica
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut


Cr. PABLO M. ASNAGHI
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut

**VALORES DE LAS DISTINTAS ESPECIES DE MOLUSCOS Y BIVALVOS
EXPRESADOS EN PESOS POR KILOGRAMO ENTERO CRUDO**

Mejillón	\$	215,05
Vieira (Zygochiamys patagónica)	\$	547,70
Otros	\$	215,05


Dra. María Mercedes Zunini
Abogada
Coordinación Legal y Técnica
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut


Dr. PABLO M. ASNAGHI
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut